

	B) Operaciones Financieras		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
	Total Financieras	0,00	0,00 %
	Total Ingresos	289.400,00	

Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Ejulve Año 2019.

A) FUNCIONARIOS:

1 Funcionario de Habilitación Estatal, Subescala Secretaría-Intervención, Grupo A Subgrupo A-1, cubierta en Interinidad.

B) PERSONAL LABORAL

Personal laboral Obra o Servicios: 1 plaza.

Personal laboral temporal, sujeto subvención D.P.T. y otros: 2 plazas.

Personal laboral temporal: 1 Asistente bibliotecaria.

El Alcalde, Ovidio Ortin Albalate.

Núm. 2020-0582

ANDORRA

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Andorra, con fecha 18 de febrero de 2020 resuelve sustituir para todo el comercio ubicado en Andorra el día 3 de mayo por el día 9 de abril de 2020 en el conjunto de diez días festivos de apertura comercial establecidos en la Orden de 26 de junio de 2019 de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, por la que se determinan los días de apertura establecidos en domingos y festivos en los establecimientos comerciales para el año 2020 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En Andorra, a 20 de febrero de 2020.- El Alcalde, Antonio Amador Cueto.

Núm. 2020-0589

SAN AGUSTÍN

Con fecha de 28 de enero de 2020, se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado, el anuncio con las bases que han de regir la adjudicación de una licencia de taxi para este Municipio.

Durante el plazo previsto, se han presentado en tiempo y forma las siguientes solicitudes:

Yuri Pérez Román.

Finalizado este plazo de presentación, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, se abre un plazo de quince días, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos.

San Agustín, 21 de febrero de 2020.- El Alcalde, Daniel Riera Bau.

Núm. 2020-0609

OLIETE

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALA DE DUELOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de la sala de duelos del municipio.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de sala de duelos municipal.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos y están obligados al pago de la tasa reguladora de la presente ordenanza, quienes soliciten el uso de la sala de duelos municipal. La solicitud deberá presentarse por escrito en las oficinas municipales en el modelo facilitado al efecto por el Ayuntamiento. La obligación de pago nace en el momento de la solicitud.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto con otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. CUOTA.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa: 150 euros por cada persona fallecida independientemente de los días que se use la sala de duelos municipal.

ARTÍCULO 6. DEVENGO.

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio que se pretende, que es cuando nace la obligación de contribuir.

ARTÍCULO 8. AUTOLIQUIDACIÓN E INGRESO.

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro. El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

El pago del precio público deberá efectuarse con carácter anticipado, previamente a la utilización de la sala de duelos, con ingreso directo en las entidades colaboradoras que determine la entidad gestora del servicio, al presentar la solicitud de la utilización.

ARTÍCULO 9. EXIGENCIA DEL PAGO DE RECIBOS.

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan cobrarse, se aplicará lo establecido a estos efectos en el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En cuanto a infracciones y sanciones, se aplicará la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Núm. 2020-0643

BLANCAS

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2020, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de Concesión de servicios bar municipal y piscinas, redactado por la secretaria de este Ayuntamiento

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.